

**ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL ANÁLISIS DE
RIESGO DE LA/FT/FPADM DE DETERMINADAS
CATEGORÍAS DE ACTIVIDADES Y PROFESIONES
NO FINANCIERAS DESIGNADAS (APNFD) EN
COSTA RICA**

RESUMEN EJECUTIVO

I. GLOSARIO DE TÉRMINOS

APNFD: Actividades y Profesiones no Financieras Designadas.

BCCR: Banco Central de Costa Rica.

CGR: Contraloría General de la República.

CONASSIF: Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero.

ENR: Evaluación Nacional de Riesgo.

GAFI: Grupo de Acción Financiera Internacional.

GAFIC: Grupo de Acción Financiera del Caribe.

GAFILAT: Grupo de Acción Financiera de Latinoamérica.

Guía GAFI: "FATF Guidance: National money laundering and terrorist financing risk assessment".

ICD: Instituto Costarricense contra la Droga.

LA/FT/FPADM: Lavado de activos, financiación del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva.

OIJ: Organismo de Investigación Judicial.

OSFL: Organizaciones sin fines de lucro.

SUGEF: Superintendencia General de Entidades Financieras.

UIF: Unidad de Inteligencia Financiera.

II. CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LA ASISTENCIA TÉCNICA.

A. Justificación de su realización.

La evaluación de los riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM) es una obligación derivada de las 40 Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI), que constituyen los estándares internacionales en la materia. Las Recomendaciones configuran la evaluación de riesgos como una herramienta clave, definiéndola como la identificación, valoración y comprensión del escenario de riesgos de LA/FT/FPADM que afecta a un país, a un sector profesional o económico o una actividad concreta. Su finalidad es adecuar el contenido y la aplicación práctica del marco preventivo y de lucha contra el LA/FT/FPADM a las características de los riesgos y, al mismo tiempo, focalizar los recursos y esfuerzos en las áreas de mayor intensidad. Igualmente, permite a los sujetos obligados aplicar sistemas preventivos orientados a la mitigación de los riesgos específicos identificados. La obligatoriedad de evaluar los riesgos se establece en la Recomendación 1, habiendo aprobado el GAFI una metodología específica para materializar esta actividad.

La Ley sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de Uso No Autorizado, Actividades Conexas, Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo (Ley Nº 7786) enumera en sus artículos 15 y 15 bis las actividades cuyo desempeño atribuye la condición de sujeto obligado, estando obligadas a inscribirse ante la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF) y sometidas a su supervisión. La ejecución de la supervisión está previsto que se ejecute bajo un enfoque basado en riesgos, para lo que resulta indispensable contar con un estudio sectorial de riesgo para el conjunto de las categorías de actividades y profesiones no financieras designadas (APNFD).

B. Procedimiento y metodología seguida.

El trabajo realizado de identificación de riesgos se ha focalizado en los sectores calificados como prioritarios (casinos, compraventa de piedras y metales preciosos, administración de recursos de terceros, compraventa de bienes inmuebles y las Organizaciones sin Fines de Lucro (OSFL)). Para su materialización se han ejecutado actuaciones dirigidas a comprender la naturaleza, dimensionamiento y operativa de cada una de estas categorías de sujetos obligados, conocer el contenido del marco

preventivo de LA/FT/FPADM, su grado de cumplimiento y la forma en como la SUGEF ejerce sus funciones, identificar las amenazas y vulnerabilidades que les afectan y concretar y evaluar los riesgos específicos que les afectan. Por último, se plantea una propuesta de líneas de mitigación de los riesgos identificados.

La realización de estas actividades ha precisado un análisis de la normativa aplicable en cada caso y de su grado de implementación y cumplimiento, así como la posible incidencia de las diferentes tipologías detectadas de LA/FT/FPADM en su actividad. En esta actividad han colaborado los organismos públicos que ejercen competencias en materia de prevención y lucha contra el LA/FT/FPADM o que desempeñan algún tipo de función prudencial relacionada con estos sujetos obligados¹ y los representantes gremiales o agentes significativos de dichas categorías de sujetos obligados. Igualmente, se ha utilizado la información contenida en la Evaluación Nacional de Riesgos (ENR), finalizada en el año 2021, en lo que se refiere a las amenazas, vulnerabilidades y riesgos detectados. Al ser elementos que inciden en la totalidad de Costa Rica, ha sido necesario determinar en qué medida han afectado sobre las categorías de sujetos obligados que se analizan. En la misma línea, se han identificado durante el trabajo de análisis otros factores adicionales susceptibles de influir en el escenario de riesgos que tiene que afrontar estas categorías de APNFD.

La metodología de trabajo seguida ha consistido, partiendo de la información de la ENR y de las conclusiones obtenidas en el trabajo de consultoría, en identificar las amenazas que inciden en las categorías de sujetos obligados. En la ENR se contemplan unos riesgos de contenido amplio cuyo enunciado coincide con la definición de la amenaza, aunque su desglose pormenoriza el alcance y contenido de dicho riesgo. La identificación y concreción de las acciones que se incluyen en los riesgos permite conocer el alcance real de estas amenazas en lo que a los sectores respecta. El siguiente paso fue la identificación de vulnerabilidades directamente vinculadas a las categorías de sujetos obligados objeto de evaluación y a su actividad, contribuyendo a que las amenazas se hagan realidad.

Una vez cumplimentada esa tarea, se procedió a poner en relación las vulnerabilidades con las amenazas detectadas, de tal manera que se asignó a cada una de ellas los elementos que contribuirían a su materialización. El resultado de este ejercicio fue la obtención de un listado de amenazas, desglosada en componentes o

¹ Superintendencia de Gestión de Entidades Financieras (SUGEF), Unidad de Inteligencia Financiera (UIF), Ministerio Público, Registro de Transparencia y Beneficiarios Finales del Banco Central de Costa Rica (RTBF), el Ministerio de Seguridad Pública, el Organismo de Investigación Judicial (OIJ) y el Registro Nacional de Personas Jurídicas.

acciones, con un conjunto de vulnerabilidades específicas asociadas. Ello permitió conocer de las amenazas y sus componentes cuales tienen más posibilidades de materializarse, configurándose como elementos de mayor riesgo para los sectores evaluados. Por último, se efectuó la valoración de los riesgos concretos, entendiendo por tales los componentes o acciones de las amenazas identificados en la fase anterior que cuentan con un mayor número de vulnerabilidades que les permiten hacerse realidad. Estos componentes o acciones, ordenados de mayor a menor, permiten identificar y valorar los riesgos concretos. Cuanto mayor número de vulnerabilidades específicas tenga asignada cada componente o acción, el riesgo será más intenso. Por tanto, la intensidad del riesgo de materializarse no es igual para todas las acciones que conforman las amenazas, dependiendo del número de vulnerabilidades asignadas a cada una de ellas.

III. DESCRIPCIÓN DE HALLAZGOS.

A. Características de los sujetos obligados analizados.

De los trabajos realizados se concluye que las categorías objeto de estudio tienen un carácter heterogéneo, tanto en lo que respecta a su actividad material como en su regulación prudencial. Su característica común es el riesgo que tienen de ser utilizados para actuaciones de LA/FT/FPADM. En lo que respecta a sus dimensiones, resulta difícil efectuar una aproximación al número real de sujetos obligados que se encuadrarían en cada una de estas categorías. Si bien en el caso de los casinos, que precisan de licenciamiento e inscripción para iniciar su actividad, y en el de las OSFL, que también deben estar registradas (el organismo depende de su naturaleza de asociación o fundación) pueden identificarse los operadores formales, la dificultad es mayor en aquellas actividades que carecen de regulación prudencial.

En relación con las OSFL, resulta destacable que, dentro de la pluralidad de entidades asociativas registradas, una parte importante no se encuentran operativas. Además de ello, es difícil realizar una aproximación al número real de entidades asociativas que se enmarcarían en el concepto de OSFL aplicable en materia de LA/FT/FPADM debido a que no existe información sobre si sus actividades se corresponden con las que contempla dicha normativa para ser calificadas como sujetos obligados.

Un factor que incrementa la dificultad en el conocimiento del número real de operadores por sector es la informalidad existente en estos ámbitos de actividad

costarricense, reconocida por los representantes gremiales. Esta informalidad se extiende incluso a una actividad regulada, como es la del juego, cuya normativa no establece sistema alguno para licenciar a los operadores a través de medios telemáticos. Ello les obliga a trabajar de manera informal, aunque tuvieran voluntad de regularizarse. También se ha tenido conocimiento de la existencia de OSFL que actúan al margen de la regulación que les resulta aplicable.

B. Regulación prudencial y en materia preventiva que les resulta de aplicación.

De las categorías de sujetos obligados analizadas solamente los casinos y operadores de juego y las OSFL cuentan con una regulación prudencial. En el caso de los casinos la normativa existente no contiene en puridad una regulación de esa naturaleza, ya que está orientada al ámbito tributario sin que, por ejemplo, contemple la forma de licenciamiento de los casinos virtuales. Tampoco atribuye al supervisor (Ministerio de Seguridad Pública) potestades suficientes para ejercer de forma adecuada su función.

Por su parte, tanto las OSFL como los administradores de fondos de terceros están obligados a inscribirse en el Registro de Transparencia y Beneficiario Final del Banco Central de Costa Rica (RTBF). Al RTBF deben aportar información sobre cuestiones tales como su actividad, titulares reales, identidad de los órganos directivos o contabilidad. Sin embargo, esta obligación no resultará exigible hasta agosto de 2023.

En lo que se refiere al marco preventivo, a todas las categorías de sujetos obligados le resultan de aplicación las regulaciones aprobadas por la CONASSIF y por la SUGEF. Este marco contempla las obligaciones que deben cumplir en la línea de las 40 Recomendaciones del GAFI, estableciendo criterios de gradación de su intensidad en función del riesgo de cada sujeto obligado y una serie de lineamientos específicos aplicables a categorías determinadas. Además de ello, tienen la obligación de inscribirse en el registro habilitado para ello en la SUGEF, siendo este su primer paso para empezar a cumplir como sujetos obligados. Igualmente, para poder remitir a la UIF reportes de operaciones sospechosas, deben inscribirse en el registro que dicho organismo ha creado.

C. Aplicación del marco preventivo: Grado de cumplimiento por los sujetos obligados y nivel de ejecución de sus competencias por los organismos públicos.

Los representantes de los sectores han manifestado conocer la normativa que tienen que aplicar en materia de prevención del LA/FT/FPADM. No obstante, la han calificado como compleja y difícil de implementar, recabando para ello una mayor colaboración de la SUGEF. Pese a ello, manifestaron su convencimiento de que cumplían de forma adecuada con su marco preventivo. Sin embargo, atendiendo a la información que proporcionaron y a los documentos consultados, ese grado de cumplimiento no parece ser tan elevado como se declara.

Por lo que respecta a la inscripción en la SUGEF, obligatoria por su condición de sujetos obligados, se ha constatado que el número de operadores de cada categoría analizada que se han registrado resulta reducido comparado con el universo total de potenciales sujetos obligados. Las causas de esta situación pueden ser la falta de voluntad de los propios sujetos obligados y el incumplimiento de las entidades bancarias de la obligación de no mantener relaciones con agentes económicos que, estando obligados a ello, no acreditan la inscripción o el desconocimiento de dicha obligación.

Los porcentajes de sujetos obligados inscritos en la UIF para poder enviar reportes de operaciones sospechosas son muy bajos con respecto al número de registrados en la SUGEF. No obstante, este porcentaje es mayor en el caso de los administradores de recursos de terceros y de casinos, mientras que en los comercializadores de piedras y metales preciosos, OSFL y operadores de compraventa de bienes inmuebles es ínfimo. La mayor inscripción en la UIF de los administradores de fondos de terceros y de los casinos pudiera deberse a que desarrollan una actividad que está sometida a más formalidades, lo que induciría a un mayor grado de cumplimiento. No obstante, esta hipótesis no parece cumplirse con las OSFL.

La supervisión del cumplimiento del marco preventivo está atribuida a la SUGEF, para lo cual ha diseñado un sistema de supervisión basado en riesgos que consta de diferentes fases. Debido a la situación de pandemia, la aplicación de este sistema comenzó de manera efectiva en 2021, encontrándose en período de implementación.

IV. IDENTIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LOS RIESGOS; PROPUESTA DE LÍNEAS DE MITIGACIÓN.

En los sujetos obligados pertenecientes a las categorías objeto de análisis que desarrollan su actividad en Costa Rica inciden un conjunto de riesgos derivados tanto

de sus propias características (naturaleza jurídica, regulación, actividad que desarrollan...) como del hecho de que estén asentadas en un territorio afectado por unas amenazas y vulnerabilidades específicas. Por tanto, los riesgos que condicionen la actividad de estos sujetos obligados en Costa Rica van a estar determinados por ambas circunstancias. Para identificar estos riesgos se ha utilizado como herramienta la valoración de riesgo que realiza la SUGEF sobre los sujetos obligados inscritos y los riesgos que, como se ha expuesto anteriormente, se recogen en la ENR y que tienen repercusión específica en estos sujetos obligados, para posteriormente pasar a exponer los específicamente vinculados con su actividad.

La SUGEF aportó una valoración del riesgo asociado a los sujetos obligados inscritos en su registro, basada en el análisis de diferentes parámetros relacionados con la actividad y características de los sujetos obligados, atribuyéndole un determinado nivel de riesgo (alto, medio alto, medio bajo y bajo), sin valorar amenazas externas y vulnerabilidades (externas e internas) que les puedan afectar. La calificación distingue entre riesgo internacional (asociado a las operaciones realizadas fuera de Costa Rica) y nacional (operaciones realizadas en el país). De acuerdo con esta valoración, los sujetos obligados inscritos en la SUGEF en su práctica totalidad no realizan operaciones fuera de Costa Rica, por lo que su riesgo en este ámbito sería prácticamente inexistente. Con respecto al riesgo nacional, la calificación del riesgo, entendiendo 4 como el máximo nivel, es de 2,62 para los dedicados a la compraventa de bienes inmuebles, 2,52 para los administradores de recurso de terceros, 2,22 tanto para los casinos como para los comercializadores de piedras y metales preciosos y 1,99 para las OSFL.

A. Riesgos generales del país y específicos de los sujetos obligados analizados que contempla la ENR.

La ENR identifica y evalúa unos riesgos en función de las amenazas y vulnerabilidades detectadas que afectan al país en materia de LA/FT/FPADM. La interacción entre unas otras permitió la formulación de los riesgos y su evaluación, que estará en función del número de vulnerabilidades que se encuentran vinculadas con cada una de las amenazas. La realización de este ejercicio llevó consigo la elaboración de un mapa de riesgos, con indicación de su intensidad. El enunciado genérico del riesgo coincide con la amenaza en sí misma, siendo definido el contenido posterior del riesgo por su desglose en acciones derivadas de la amenaza, que permite conocer su alcance y naturaleza.

MAPA DE RIESGOS		
NIVEL DE RIESGO	CANTIDAD DE VULNERABILIDADES ASOCIADAS	DESCRIPCIÓN DEL RIESGO
RIESGO MUY ALTO	23	Ubicación geográfica de Costa Rica en la ruta de la droga hacia el Norte
RIESGO ALTO	22	Incremento de la actividad delictiva en Costa Rica
	19	Elevado movimiento y uso de efectivo en divisas
	17	Presencia cada vez más activa en Costa Rica de grupos de delincuencia organizada
	17	Existencia de corrupción pública
RIESGO MODERADO	12	Entorno regional con países con inestabilidad social, política y económica
	4	Concurrencia de circunstancias que hacen factible el financiamiento al terrorismo desde Costa Rica (Riesgo moderado)

Por su parte, la ENR identifica a los prestadores de servicios profesionales de administración de fideicomisos y la actividad de promoción y compraventa de inmuebles como actividades de riesgo, coincidiendo con la evaluación realizada por la SUGEF. Además de ello, la ENR califica como riesgo el movimiento de divisas en efectivo, lo que tiene una especial relevancia para las categorías de sujetos obligados objeto de estudio en las que el uso de efectivo es habitual (casinos, promoción y compraventa de bienes inmuebles y comercializadores de piedras y metales preciosos).

B. Amenazas y vulnerabilidades que inciden sobre las categorías de sujetos obligados analizadas: Identificación de los riesgos.

Partiendo de las conclusiones de la ENR y de las obtenidas tras el análisis de la información recabada en el proceso de consultoría, se han podido detectar un conjunto de amenazas en materia de LA/FT/FPADM con incidencia en las categorías de sujetos obligados objeto de evaluación. Siguiendo la metodología indicada anteriormente, se identificaron y concretaron las acciones específicas que incluyen

dichas amenazas para conocer su alcance real en lo que a estos sujetos obligados respecta, facilitando el posterior proceso de identificación de riesgos. Partiendo de las amenazas detectadas y de la descripción de su alcance que se contiene en la ENR se realizó una descripción de los efectos que de ellos se derivarían. De esta manera se aporta mayor simplicidad y comprensión al proceso. Teniendo en cuenta las especiales características de las OSFL que las distinguen del resto de sujetos obligados, se ha considerado conveniente efectuar el análisis de forma separada.

Comenzando por las categorías de sujetos obligados que no son OSFL, se ha distinguido entre rendimientos ilícitos procedentes de Costa Rica de aquellos generados en el extranjero. A partir de los efectos derivados de las amenazas se desglosarían las posibles acciones o consecuencias concretas susceptibles de incidir en las categorías objeto de evaluación.

1. Legitimación de fondos ilícitos generados en Costa Rica:

a) Amenazas de las que deriva:

- Ubicación geográfica de Costa Rica en la ruta de la droga hacia el Norte.
- Incremento de la actividad delictiva en Costa Rica.
- Existencia de corrupción pública.
- Presencia cada vez más activa en Costa Rica de grupos de delincuencia organizada.

b) Acciones que involucran a los sujetos obligados.

- 1) Utilización de actividades económicas donde sea habitual el uso de efectivo para insertar en el tráfico mercantil capitales ilícitos procedentes del narcotráfico nacional (casinos, compraventa inmobiliaria y compraventa de piedras y metales preciosos).
- 2) Ejecución de actividades de promoción y construcción inmobiliaria con rendimientos ilícitos procedentes del narcotráfico, de la corrupción pública y del crimen organizado nacional.
- 3) Instrumentación de los comercializadores de piedras y metales preciosos para realizar actividades relacionadas con la minería ilegal.
- 4) Constitución de fideicomisos para regularizar fondos procedentes del delito cometido en Costa Rica.

2. Legitimación de fondos ilícitos procedentes de fuera de Costa Rica.

a) Amenazas de las que deriva:

- Elevado movimiento y uso de efectivo en divisas.

- Entorno regional con países con inestabilidad social, política y económica
- b) Acciones que involucran a los sujetos obligados.
- 5) Utilización de fideicomisos y de otras figuras jurídicas constituidas en el extranjero gestionadas por administradores de fondos de terceros para poder legitimar fondos ilícitos generados fuera de Costa Rica.
 - 6) Toma de control de casinos por parte de criminalidad organizada internacional para legitimar fondos ilícitos.
 - 7) Articulación de promociones inmobiliarias financiadas con fondos ilícitos procedentes del exterior.
 - 8) Utilización de la compraventa inmobiliaria para legitimar recursos ilícitos procedentes del exterior.

El resultado de este ejercicio arroja un total de ocho acciones o consecuencias vinculadas con el LA/FT/FPADM que inciden directamente en las categorías de sujetos obligados objeto de estudio. Aun cuando algunas de estas acciones o consecuencias pudieran parecer reiterativas se considera conveniente mantener esta diferenciación por cuanto sobre ellas inciden vulnerabilidades diferentes. Como se puede observar, no se incluye ninguna vinculada con el financiamiento del terrorismo o de la proliferación de armas de destrucción masiva. La razón para ello es que ni del estudio llevado a cabo en la consultoría ni del contenido de la ENR se concluye que pueda haber vinculación de estas categorías de sujetos obligados con los mencionados delitos.

En lo que respecta a las OSFL, la formulación del conjunto de amenazas identificadas es bastante amplia, incluyendo bajo su planteamiento una serie de acciones específicas susceptibles de afectar a dichos sujetos obligados. La identificación y concreción de dichas acciones permite conocer el alcance real de estas amenazas en lo que a las OSFL respecta, facilitando el posterior proceso de identificación de riesgos. A continuación, se exponen las amenazas detectadas, desglosadas en las posibles acciones concretas que de ellas se derivarían.

1. Existencia de corrupción pública en Costa Rica.
 - 1) Instrumentalización de OSFL para la ejecución de delitos de corrupción pública, utilizándose para detraer fondos públicos y proceder a su legitimación.
2. Concurrencia de circunstancias que hacen factible el financiamiento al terrorismo desde Costa Rica.

- 2) Recaudación y envío de fondos al exterior para el financiamiento del terrorismo por parte de OSFL ubicadas en Costa Rica.
 - 3) Recepción de fondos por OSFL ubicadas en Costa Rica dirigidos al financiamiento al terrorismo en el país o en la región.
3. Entorno regional con países con inestabilidad social, política y económica.
- 4) Utilización de OSFL como vía para la llegada a Costa Rica de fondos ilegítimos procedentes de países de la región mediante su enmascaramiento como donaciones o aportaciones benéficas.
 - 5) Desvío de fondos de procedencia ilícita ubicados en Costa Rica hacia países de la región mediante transferencias realizadas por OSFL.

El resultado obtenido es el de cinco acciones o consecuencias relacionadas con el LA/FT/FPADM que afectan a las OSFL. Todas ellas tienen relación con la legitimación de activos y con el financiamiento al terrorismo.

C. Vulnerabilidades detectadas para todas las categorías de sujetos obligados evaluadas.

Durante la asistencia técnica se han identificado una serie de hechos y situaciones susceptibles de afectar a la indemnidad de estas categorías de sujetos obligados ante el LA/FT/FPADM. Entre ellas no se incluyen otro tipo de vulnerabilidades que tiene un carácter más genérico y que afectan al conjunto del país (por ejemplo, las relacionadas con su posición geográfica o con sus características físicas), que serían objeto de valoración en una ENR. Precisamente la valoración de estas vulnerabilidades en la ENR es la que ha permitido identificar los riesgos que sirven de fundamento para la presente evaluación, por lo que debe considerarse que ya se han tenido en cuenta para este proceso. Estas vulnerabilidades son las que a continuación se relacionan:

1. Deficiencias en la regulación y supervisión prudencial de los casinos presenciales y virtuales
2. Existencia de informalidad en los sectores objeto de análisis.
3. Falta de incorporación de los administradores de recursos de terceros y de las OSFL al RTBF.

4. Debilidad de la regulación de los fideicomisos.
5. Dificultades en el acceso a la información del RTBF por parte de los organismos de supervisión y de investigación.
6. La SUGEF no ha desarrollado plenamente su capacidad supervisora.
7. Existencia de un elevado porcentaje de sujetos obligados que se encuentran fuera del marco preventivo.
8. Débil cumplimiento por parte de los sujetos obligados con el marco preventivo.
9. Falta de cumplimiento por las entidades bancarias de la obligación de no operar con sujetos obligados no inscritos en la SUGEF.
10. Poca intensidad en el control por parte de las entidades financieras de los fideicomisos constituidos fuera de Costa Rica, pero cuyo fin es operar en el país.
11. Desconocimiento del universo de OSFL que, de acuerdo con la regulación costarricense, tendría la consideración de sujetos obligados.
12. Falta de depuración y de actualización del Registro de Personas jurídicas del Registro Nacional.
13. Falta de cumplimiento por las entidades bancarias de las obligaciones de control de transferencias internacionales de las OSFL en relación su inscripción en SUGEF

Prosiguiendo con el procedimiento de identificación de riesgos anteriormente descrito, el siguiente paso consistiría en la puesta en relación de las vulnerabilidades con las acciones o consecuencias derivadas de las amenazas, de tal manera que se asignen a cada una de ellas los elementos que contribuirían a su materialización.

D. Identificación y valoración de riesgos.

La puesta en relación de las vulnerabilidades con las amenazas detectadas, de tal manera que se asignen a cada una de ellas los elementos que contribuirían a su materialización, permite conocer cuáles de estas acciones o consecuencias de las amenazas tienen más posibilidades de materializarse, configurándose como elementos de mayor riesgo para el sector. La intensidad del riesgo no es igual para todas las acciones que derivan de las amenazas, dependiendo del número de vulnerabilidades asignadas a cada una de ellas.

1) Evaluación de riesgos en casinos, compraventa de piedras y metales preciosos, administración de recursos de terceros, compraventa de bienes inmuebles.

En el caso de estos sujetos obligados, teniendo en cuenta que el número de vulnerabilidades específicas identificadas que les afectan directamente son diez y que es preciso reservar la valoración más elevada para aquellos riesgos con una incidencia más acentuada, la distribución del índice de riesgo se realiza en los cuatro siguientes tramos:

- Riesgo muy alto: De diez a ocho vulnerabilidades.
- Riesgo alto: De ocho a seis vulnerabilidades.
- Riesgo moderado: De cinco a tres vulnerabilidades.
- Riesgo bajo: De dos a una vulnerabilidad.

Aplicando este criterio de clasificación a la asignación realizada, el resultado, en lo que respecta a una valoración de riesgos sería el que se refleja en el siguiente cuadro:

VALORACIÓN DEL RIESGO	DEFINICIÓN	VULNERABILIDADES ASOCIADAS
Alto	Utilización de actividades económicas donde sea habitual el uso de efectivo para insertar en el tráfico mercantil capitales ilícitos procedentes del narcotráfico nacional (casinos, compraventa inmobiliaria y comercialización de piedras y metales preciosos).	6
	Constitución de fideicomisos para regularizar fondos procedentes del delito nacional.	6
Moderado	Articulación de promociones inmobiliarias financiadas con fondos ilícitos procedentes del exterior.	5

	Instrumentación de los comercializadores de piedras y metales preciosos para realizar actividades relacionadas con la minería ilegal.	4
	Utilización de fideicomisos y de otras figuras jurídicas constituidas en el extranjero y gestionadas por administradores de fondos de terceros para poder legitimar fondos ilícitos generados fuera de Costa Rica.	4
	Ejecución de actividades de promoción y construcción inmobiliaria con rendimientos ilícitos procedentes del narcotráfico, de la corrupción pública y del crimen organizado nacional.	4
	Utilización de la compraventa inmobiliaria para legitimar recursos ilícitos procedentes del exterior.	3
	Toma de control de casinos por parte de criminalidad organizada internacional para legitimar fondos ilícitos.	3

Este escenario de riesgos es el que, de acuerdo con el análisis realizado, las categorías de sujetos obligados objeto de evaluación tienen que afrontar en materia de LA/FT/FPADM.

A ello habría que añadir el riesgo derivado del factor geográfico. Como se ha indicado anteriormente, las zonas donde el OIJ ha detectado una mayor presencia de actividad delictiva que pudiera estar relacionada con el LA/FT/FPADM son las fronteras (Limón, Pacífico Sur, Zona Norte) debido a la presencia de narcotráfico, y el área metropolitana (Heredia), también por la misma razón y por la presencia de grupos de criminalidad organizada. Por lo que respecta específicamente a la promoción inmobiliaria, se identifican como zonas que incrementan el riesgo el área metropolitana y las regiones de turismo, especialmente en la Costa del Pacífico. Por tanto, la probabilidad de realizar las actividades identificadas como riesgos se incrementan en estas zonas.

2) Evaluación de riesgos en OSFL.

Para estos sujetos obligados se han identificado un total de siete vulnerabilidades específicas, por lo que, teniendo en cuenta que por debajo de dos debería considerarse un riesgo prácticamente inexistente y que es preciso reservar la valoración más elevada para aquellos riesgos con una incidencia más acentuada, se distribuyó el índice de riesgo en los cuatro siguientes tramos:

- Riesgo muy alto: Siete vulnerabilidades.
- Riesgo alto: Seis vulnerabilidades.
- Riesgo moderado: De cinco a cuatro vulnerabilidades.
- Riesgo bajo: De tres a dos vulnerabilidades.

Aplicando este criterio de clasificación a la asignación realizada, el resultado, en lo que respecta a una valoración de riesgos sería el que se refleja en el siguiente cuadro:

VALORACIÓN DEL RIESGO	DEFINICIÓN	VULNERABILIDADES ASOCIADAS
Alto	Recaudación y envío de fondos al exterior para el financiamiento del terrorismo por parte de OSFL ubicadas en Costa Rica.	6
	Recepción de fondos por OSFL ubicadas en Costa Rica dirigidos al financiamiento al terrorismo en el país o en la región.	
Moderado	Utilización de OSFL como vía para la llegada a Costa Rica de fondos ilegítimos procedentes de países de la región mediante su enmascaramiento como donaciones o aportaciones benéficas.	5
	Desvío de fondos de procedencia ilícita ubicados en Costa Rica hacia países de la región mediante transferencias realizadas por OSFL.	5
	Instrumentalización de OSFL para la ejecución de delitos de corrupción pública, utilizándose para detraer fondos públicos y proceder a su legitimación.	4

E. Líneas de mitigación propuestas.

Como conclusión de la asistencia técnica y a la vista de los hallazgos realizados, se recomienda la adopción de una serie de medidas para mitigar los riesgos identificados para todos las categorías de sujetos obligados objeto de evaluación. A continuación, se procede a relacionarlas mediante la exposición del enunciado que comprendería.

1. Elaboración de un estudio que permita conocer el universo de sujetos obligados de las categorías evaluadas.
2. Modificación de la normativa prudencial reguladora de los casinos y reforzamiento del papel supervisor del Ministerio de Seguridad Pública.

3. Modificación del marco regulador de los fideicomisos.
4. Impulso al desarrollo efectivo del RTBF.
5. Implementación de medidas limitativas del uso de elevadas cantidades de efectivo tanto en moneda nacional como en divisas.
6. Incentivación de la inscripción en la SUGEF de sujetos obligados y del cumplimiento en materia preventiva.
7. Incremento de la capacidad supervisora de la SUGEF.
8. Incremento del grado de concienciación de los sujetos obligados sobre la necesidad de cumplir con el marco preventivo.
9. Exigencia del cumplimiento por las entidades bancarias de las obligaciones que tienen en materia preventiva y de colaboración con la SUGEF.
10. Depuración del Registro de Personas Jurídicas del Registro Nacional.